

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**Alcaldía****ANUNCIO****274**

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 0481/2026, con fecha 30 de enero de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4634/2023, de fecha 17 de junio del 2023, se efectuaron las delegaciones de determinadas atribuciones de titularidad de esta Alcaldía a favor de los/as Concejales/as y en las materias que en citado Decreto se relacionan

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 4636/2023, de fecha 17 de junio del 2023, se nombraron a los Concejales que forman parte de la Junta de Gobierno, y asimismo en virtud de ese mismo Decreto fueron nombrados los Tenientes de Alcalde, con un orden de prelación.

Los Decretos anteriores han determinado la participación de aquellos/as Concejales/as en las funciones de gobierno municipal y que hayan venido desarrollando sus cargos percibiendo las retribuciones cuya cuantía ha sido determinada por distintos acuerdos adoptados por el Pleno municipal.

Esta Alcaldía está facultada tanto para el nombramiento como para el cese de los Concejales que integran la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el mantenimiento en esa condición implica, a su vez, la conservación de su nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.

Asimismo las delegaciones pueden ser revocadas en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde/Alcaldesa puede cesar libremente, en todo momento, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local y se dará cuenta, a la propia Junta de Gobierno Local y al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebren. Y el artículo 42.3 del citado Reglamento establece que los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcalde se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Y de acuerdo con la competencia que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde para adoptar los acuerdos en su condición de Presidente de la Corporación de determinación de los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sin perjuicio de los acuerdos posteriores que tengan que ser adoptados por el Pleno corporativo.

De acuerdo con el régimen jurídico expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a doña Yaiza Pérez Álvarez y don Ramón Leví Ramos Sánchez como miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y revocar sus nombramientos respectivos como Segunda y Octavo Tenientes de Alcalde.

SEGUNDO. Siguen formando parte de la Junta de Gobierno los Concejales que a continuación se relacionan y con el siguiente orden de prelación como Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Julio Jesús Ojeda Medina.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Minerva Pérez Rodríguez.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Verónica Suárez Pulido.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Sergio Vega Almeida.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Roberto Ramírez Vega.
- Sexto Teniente de Alcalde: Don José Miguel Vera Mayor.

TERCERO. Revocar y dejar sin efecto las siguientes delegaciones efectuadas en su momento a favor de los/as Concejales/as que se indican:

- Doña Yaiza Pérez Álvarez deja ser Concejala-Delegada de “Cultura, Identidad y Oficina de Atención Ciudadana”. Desde esta fecha, transitoriamente se reserva esta Alcaldía el ejercicio de las atribuciones relativas a las materias de Cultura, Identidad y Oficina de Atención Ciudadana.

- Don Ramón Leví Ramos Sánchez deja de ser Concejal-Delegado de “Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco”. Desde esta fecha, transitoriamente se reserva esta Alcaldía el ejercicio de las atribuciones relativas a las materias de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco.

- Doña Ofelia Alvarado Santana deja de ser Concejala-Delegada de “Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos”. Desde esta fecha, transitoriamente se reserva esta Alcaldía el ejercicio de las atribuciones relativas a las materias de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos.

CUARTO. Dejar sin efecto las dedicaciones en las labores de gobierno municipal de doña Yaiza Pérez Álvarez, Don Ramón Leví Ramos Sánchez y doña Ofelia Alvarado Santana (dedicaciones exclusivas), al no desempeñar ya funciones del Gobierno municipal.

QUINTO. Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio del 2023, así como del Decreto número 4636/2023, de fecha 17 de junio del 2023, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

SEXTO. Se transcribirá el presente Decreto al Libro correspondiente, se notificará personalmente a los interesados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión

que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su fecha.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Francisco José García López.

El Secretario General, Luis Alfonso Manero Torres”.

En Santa Lucía de Tirajana, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

196.718

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

275

Convocatoria de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror, anualidad 2026

BDNS (Identif.): 884426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884426>)

VISTA la Ordenanza Específica Reguladora de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror, elevada a la categoría de definitiva en fecha 17 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de enero de 2022.

VISTO el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Servicio de la Secretaría General sobre las competencias del Ayuntamiento dentro del marco legal de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el artículo 25, apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

VISTO que en el vigente Presupuesto Municipal existe crédito presupuestario suficiente y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (propuesta de gasto aceptada número 202500019, aplicación presupuestaria 231-480.00).

VISTO informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 26 de enero de 2026. CONSIDERANDO que la concesión de este tipo de prestaciones se ejecutará aplicando los aspectos reguladores contenidos en la indicada ordenanza específica, realizando una valoración acorde a los criterios expuestos en su artículo 12.